DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Magdalena
Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RESOLUCIÓN DE CONTRATO
47.001.31.53.005.2020.00066.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a despacho el proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** presentado por **DISTRIBUCIONES A & T S.A.S.** contra **CONSTRUCTORA CORREA S.A.S. Y OTROS**, el cual se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para audiencia.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho el presente proceso, se evidencia la necesidad de fijar nueva fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 el C.G.P., las cuales en virtud del parágrafo de este último se podrán agotar en la misma diligencia, conforme fue anunciado en auto de 6 de febrero de 2023, en atención a que a la titular del despacho le fue concedido permiso para ausentarse de sus funciones por el día de mañana.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Señálese como fecha y hora para realizar la audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **7 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m.**

2. En dicha oportunidad se evacuarán i) conciliación si el asunto es conciliable, ii) interrogatorios de partes, iii) determinación de los hechos en los que se está de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, iv) fijación del objeto del litigio v) control de legalidad, vi) decreto y práctica de pruebas, entre ellas la rendición del dictamen pericial si se han pedido, la declaración de los testigos, vii) alegatos de conclusión, viii) sentencia y

demás asuntos concernientes. (Se realizará una única audiencia acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P.)

Se advierte a las partes y a los apoderados que la inasistencia podrá generar como consecuencia jurídica, entre esas, confesión ficta de hechos susceptibles de confesión, o la terminación del proceso, y multas de cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Así mismo, la ausencia de las testigos acarrea prescindir de la prueba testimonial.

3. Por secretaría, procédase a oficiar a la Cámara de Comercio de esta ciudad, para que conforme lo ordenado en el auto 6 de febrero de 2023, remita copia del acta de la audiencia de conciliación celebrada el 23 de julio de 2020 entre las partes de este proceso.

4. En atención a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de forma virtual, sin perjuicio que se pueda variar cuando aquella presente fallas o se imposibilite a alguna de las partes el acceso a las tecnologías.

   La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, que es completamente gratuita y se puede descargar en su celular, portátil o computador de mesa.

   Para ingresar a la reunión siga el link que se escribe a continuación:

   Link: 1. https://call.lifesizecloud.com/18377490

   2. Escriba su nombre
   3. Entrar con audio y video

   Prevéngase a las partes y a sus apoderados que deben concurrir para rendir el correspondiente interrogatorio y demás asuntos relacionados con la Litis so pena que se apliquen las consecuencias que prevé el numeral 4° del citado artículo 372.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA